

Continuando con la audiencian preliminar cedida la palabra a la Fiscalia manifiesta que surgen de las presentes actuaciones elementos probatorios suficientes para considerar que G [redacted] V [redacted] y G [redacted] D [redacted] C [redacted] se encuentran incurso en una infracción de atentado solicitando la iniciación de procedimiento infraccional juvenil de ambos jovenes y se disponga como medida cautelar la no concurrencia a los Estadios donde se desarrollan partidos de futbol hasta el dictado de la sentencia.

**CEDIDA LA PALABRA A LA DEFENSA.**

Sra Juez con respecto a la tipificación y prueba reunida en autos esta Defensa se expresará en la etapa procesal correspondiente.

*180*

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

De que el día sábado 14 de Febrero del corriente año en oportunidad en que se jugaba un partido de futbol entre Peñarol y Cerro en el Estadio Luis Trocoli en el CERRO, concurrieron ambos jóvenes y llegó un estado avanzado del partido cuando se suscitó un problema entre la hinchada de Cerro y la policia que pretendia rescatar una bandera de Peñarol y fue agredida por la hinchada de Cerro. En ese interín se ve al joven G [redacted] D [redacted] C [redacted] con una gorra de viscera de color rosada fucsia marca Nike y quien llevaba un asta

de bandera de plástico blanco en tanto el otro N[redacted] V[redacted] quien perdió el tambor tenía consigo una banqueta en su mano derecha levantada .En consecuencia a ambos se les tipificará un ilícito de atentado. Conforme a los Arts.60,171 del CP Y 69 Y SS DEL CNA SE RESUELVE:

1)INICIAR PROCEDIMIENTO A

G[redacted] DE C[redacted] C[redacted] Y G[redacted] N[redacted] V[redacted] COMO AUTOR DE UNA INFRACCIÓN GRAVE DE ATENTADO DECRETANDOSE EL CESE DE DETENCIÓN DE V[redacted] Y LA ENTREGA DE AMBOS A SUS PADRES ,DEBIENDO ASUMIR LA OBLIGACIÓN DE NO CONCURRENCIA A LOS PARTIDOS DE FUTBOL DURANTE EL DEBIDO PROCESO Y ANTE EL DICTADO DE LA SENTENCIA.

2)COMUNIQUESE AL I.T.F. Y

SOLICITASE PLANILLA ACTUALIZADA DE ANTECEDENTES DE AMBOS.

3)SEÑALASE AUDIENCIA FINAL

PARA EL VENIDERO DÍA 8 DE ABRIL HORA 15 Y 30.

4) COMUNÍQUESE

LEIDA QUE LE FUE SE RATIFICA Y FIRMA DESPUES DE LA SRA JUEZ.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page. Includes a stamp for 'Edu. GUSTAVO GARCIA IBANEZ' and a signature for 'Dra. Aida Vera Barreto Juez Letrada'.